



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

DECRETO

Expediente n.º 1726754W

Procedimiento: Subvención nominativa a la FUNDACIÓN AMASOL con destino a "NADIE ATRÁS: COBERTURA DE NECESIDADES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES DE HUESCA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN". Año 2026

Asunto: Decreto de concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 01 , año 2026), sobre subvención a FUNDACIÓN AMASOL, con destino a los gastos para el proyecto "Nadie atrás: cobertura de necesidades para familias monoparentales de Huesca en situación de exclusión. Año 2026".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente con el núm. 34306, de fecha 23 de diciembre de 2025, subsanada mediante registros núms. 12535, de fecha 1 de junio de 2026, y 16544, de fecha 13 de junio de 2026 y la existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2026-73-2311-488050, relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria y propuesta de concesión de subvenciones efectuada por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Sociales de fecha 15 de julio de 2026

Cuarto. El informe técnico del área gestora de fecha 15 de julio de 2026

Quinto. El informe de fiscalización núm. 792/2026, de fecha 16 de julio de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C4PU NVXN QKAU WYMF

Decreto Nº 2521 de 17/07/2026 "Decreto concesión subvención FUNDACIÓN AMASOL 2026" - SEGRA 1042727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

RESUELVE

Primero. Conceder y abonar la subvención directa y nominativa que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa					CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	FUNDACIÓN AMASOL. FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS					NIF	G99545584	
OBJETO	NADIE ATRÁS: COBERTURA DE NECESIDADES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES DE HUESCA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN 2026							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026.73.2311.488050					RC	2026.2.0009121.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE			RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	3.000 €		TIPO APORTACIÓN		Porcentaje		% Financiación	
							12,26%	
COSTE ACTIVIDAD	24.461,97 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE A JUSTIFICAR		24.461,97 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	-	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS		Compatible		% Máximo ayudas Publicas	
							80%	
			AYUDAS PRIVADAS		Compatible			
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% Pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN			Cuenta Justificativa aportación justificante		
		100%						
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2026 A 31/12/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN		28/02/2027		PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO		28/02/2027
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN						





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe previsto de la subvención no supera el 80% del coste total de la actividad, siendo incompatible, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello con el límite del 100% del coste de la actividad.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a **los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud**, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado Primero, considerándose dichos gastos según el siguiente desglose:

- Costes directos: gastos de personal, tarjetas de alimentación y material de oficina.
- Costes indirectos: Teléfono e internet, alquiler, suministros, tributos, seguro y mantenimiento

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- Los gastos suntuarios.
- Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos indirectos que superen el importe del 10 % de los costes directos

3. Aceptación y pago. Se utilizará el formulario A1. Aceptación expresa de la subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C4PU NVXN QKAU WYMF

Decreto Nº 2521 de 17/07/2026 "Decreto concesión subvención FUNDACIÓN AMASOL 2026" - SEGRA 1042727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se abonará en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

4. En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario, con posterioridad a su abono y **en el plazo de justificación señalado en el cuadro del apartado Primero**, deberá justificar la aplicación de esta aportación, presentando en la Unidad de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Huesca, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1. Formulario J1. Justificación de la subvención: memoria de actuación.

Los indicadores de actividad y resultados a tener en cuenta se referirán a las familias, personas y apoyos realizados que se entenderán cumplidos según el siguiente detalle:

- Alcanzar un mínimo de 56 familias atendidas.
- Alcanzar un mínimo de 136 personas beneficiarias
- Alcanzar un mínimo de 56 apoyos de alimentación e higiene
- Alcanzar un mínimo de 64 apoyos para otras necesidades

Si no se cumple alguno de ellos, la graduación del incumplimiento se fija como sigue:

- Por cada indicador que no alcance el 50 % de las cifras señaladas, penalización del 10 % de subvención, siempre que por lo menos dos de ellos alcancen el 30 %
- Si tres o más indicadores no alcanzan el 30 % de las cifras señaladas, penalización total de la subvención





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

2. Formulario J2. Justificación de la subvención: memoria económica.

En el apartado "Relación clasificada de los gastos", si el número de justificantes fuera superior al de filas disponibles, podrá utilizarse el Formulario J2-R4 (descargable en formato editable de la Página web y Sede electrónica) que, una vez cumplimentado, deberá transformarse en formato pdf y firmarse electrónicamente.

3. Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberá corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en lo siguiente:

- Gastos de personal: Las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido **(No es necesaria la presentación de los justificantes de gastos de Seguridad Social y del ingreso a cuenta del IRPF)**
- Ayudas tarjetas-vales: Relación en la que figuren personas receptoras de las ayudas, establecimientos e importe así como justificante de su pago y recibís de los interesados.
- Resto de los gastos: Facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

4. Justificantes del pago efectivo de los gastos.

5. Justificación de la publicidad realizada sobre la financiación pública, que deberá consistir, como mínimo, en la **inclusión de información en la página web** de la entidad en la que se resuma el contenido del proyecto, el importe de la subvención obtenida y el logo-imagen corporativa de Diputación Provincial de Huesca. **Aportar fotografía/pantallazo de la información incluida en la página web.**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

En el supuesto de que se edite material divulgativo de las actividades (carteles, folletos, medios audiovisuales, etc.), se incluirá el logo-imagen corporativa de la Diputación de Huesca, **aportar copia del material**. Asimismo, en caso de que se publique información del programa en medios de comunicación, **aportar copia o detalle de las fechas y/o programas en los que se han realizado las menciones**.

6. Acreditación del rendimiento financiero que haya generado, en su caso, la subvención concedida.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación de la subvención. En el supuesto de petición del beneficiario, para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo, **con una antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada del Diputado responsable del área de Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida, se aplicará una penalización del 5% de la subvención.

Los formularios de aceptación y justificación, la guía para cumplimentarlos y el logo con la imagen institucional podrán descargarse de la Página web (apartado subvenciones/impresos e instancias) y de la Sede electrónica (trámite subvenciones), y deberán presentarse a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca firmados electrónicamente.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- El beneficiario, en el supuesto de que, durante el período de un año, perciba ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, estará obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.
- La entidad beneficiaria dará la publicidad adecuada de la subvención obtenida según los señalado en el apartado Tercero, 5.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. El beneficiario deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal para las que solicita subvención, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas a la entidad beneficiaria, es decir, cuando ésta se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra/s persona/s jurídica/s que realicen realmente en todo o en parte dichas actividades. Queda fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas tributarias en período ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas, exceda del 80% del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/07/2026

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)

